

RESOLUCIÓN No.

(0196)

"Por la cual modifica la resolución 814 de 29 de octubre de 2021, la cual autoriza la venta de bienes muebles de propiedad del ICBF Regional Quindío que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por deteriorados y no ser de utilidad para las funciones propias de la entidad".

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL QUINDÍO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales otorgadas mediante la Resolución 10148 del 30 de septiembre de 2016,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 269 de la Constitución Política, las Entidades Públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, y que con fundamento en los principios de eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se hace necesario, fortalecer el Control Interno sobre las propiedades, planta y equipo del Instituto;

Que el artículo 39 de la Ley 7ª de 1979, dispone que el patrimonio del ICBF está constituido, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que se le incorporaron en virtud de la Ley 75 de 1968, los adquiridos en ejercicio de actividades como persona jurídica independiente, los recibidos por donación y legado, los obtenidos por efecto de las vocaciones hereditarias, y bienes vacantes y mostrencos conforme lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 75 de 1968;

Que mediante Resolución No. 7070 de 2017, se reorganiza el Sistema Integrado de Gestión y se dictan otras disposiciones;

Que de conformidad con lo establecido en los estándares de calidad exigidos por la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, la Dirección Administrativa en su macroproceso adoptó e implementó la Guía Gestión de Bienes G2.SA – V4 con la finalidad de desarrollar labores inherentes a la administración de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos que reciba a cualquier otro título, al igual que los procedimientos internos en los cuales se señalan las diferentes actividades a realizar para definir la destinación final de los bienes muebles de su propiedad que no se requieran para su servicio;

Que, en concordancia con lo anterior, se observa en el Procedimiento P5.SA - Versión 2 para definir la destinación de los bienes muebles propiedad del ICBF clasificados como deteriorados, que una de las actividades que componen dicho trámite es *"Redactar proyecto de resolución y enviar con los soportes, al profesional del Grupo de Almacén e inventarios para cuando se trate de la regional y en la Sede de la Dirección General al profesional de la Dirección Administrativa."*;

Que la Resolución No. 1385 de 2010, por la cual se estructura el Comité de Gestión de Bienes de la Dirección General y de las Regionales, en su artículo 10 determina que "...el Comité de Gestión de Bienes en el nivel Regional actuará como cuerpo consultivo del Director respectivo, y en desarrollo de tal función atenderá las consultas que este le formule sobre las decisiones que deban adoptarse en los temas de compras, ventas, arrendamientos, comodatos, cesiones, permutas, participaciones económicas, devolución de bienes por cumplimiento de condiciones resolutorias, particiones materiales y en general, todo lo que haga referencia a las decisiones sobre bienes muebles o inmuebles..",

RESOLUCIÓN No.

(0196)

“Por la cual modifica la resolución 814 de 29 de octubre de 2021, la cual autoriza la venta de bienes muebles de propiedad del ICBF Regional Quindío que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por deteriorados y no ser de utilidad para las funciones propias de la entidad”.

Que dando cumplimiento al procedimiento P5.SA que define la destinación de bienes muebles y el trámite de baja definitiva de bienes muebles que no son requeridos para el desarrollo del servicio, y a lo establecido en el procedimiento P2.SA Procedimiento baja definitiva de bienes MUEBLES, los bienes objeto de venta en la presente resolución han sido clasificados por grupos, de acuerdo con sus características y con su costo histórico, como consta en el Acta de Inspección Ocular en la cual se encuentran relacionados los bienes deteriorados, obsoletos y/o no necesarios con corte a 30 de agosto de 2021, suscrita por el Almacenista y la Coordinadora del Grupo Administrativo de esta regional, la cual hace parte integral de la presente resolución;

Que a fecha 20 de octubre de 2021, en el Sistema de Información Seven ERP se encuentran registrados 311 bienes muebles deteriorados, cuyo costo histórico es de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTI DOS CENTAVOS (\$16.285.222.20).

Que en consideración a la recomendación presentada por el Comité de Bienes según acta No. 003 del veintiséis (26) de agosto de 2021, la misma fue aprobada y por tanto se determinó autorizar la enajenación de los bienes a través de la venta mediante el mecanismo que el ICBF haya contratado;

Que después de que la sede Nacional informara que adelantó todo el trámite administrativo para la consecución de un intermediario comercial, con el cual se había proyectado realizar el apoyo para la venta de los bienes muebles de la regional, lo cual no fue posible, se recomienda programar un Comité de Bienes con el fin de sugerir tomar la decisión de modificar la resolución donde se autorizó la venta de dichos bienes muebles mediante el proceso de Enajenación Onerosa, de tal forma que se autorice la salida de los mismos ya sea por medio de la modalidad de Transferencia a Título Gratuito entre entidades estatales o se determine si se continúa con la venta, en caso tal, deberá realizar este proceso específicamente cada regional.

Que según lo establecido en la Guía Gestión de Bienes G2.SA – V4 4.2.7.2.6 Baja de bienes deteriorados, se iniciarán las instrucciones de conformidad con la decisión tomada acerca de la destinación de bienes muebles, considerando como primera opción de baja, el mecanismo de enajenación establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.2.4.2. Enajenación Onerosa, en caso de no ser efectiva la venta, se procederá a realizar la Donación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, soportado en un acto administrativo motivado y cumpliendo el procedimiento establecido.

En el evento de no lograrse la entrega a título gratuito a alguna entidad pública, se procederá a realizar la baja por eliminación definitiva del bien en el inventario de la entidad.

Para los bienes clasificados como deteriorados y que no presentan alto grado de deterioro pero que ya no son de utilidad para la entidad podrán clasificarse o destinarse para proceso de baja mediante los mecanismos de venta y/o transferencia a otras entidades estatales según lo determine el Comité de Bienes.

Que en consideración a la recomendación presentada por el Comité de Bienes según acta No. 001 del veintiuno (21) de febrero de 2022, la misma fue aprobada y por tanto se determinó

RESOLUCIÓN No.

(0196)

"Por la cual modifica la resolución 814 de 29 de octubre de 2021, la cual autoriza la venta de bienes muebles de propiedad del ICBF Regional Quindío que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por deteriorados y no ser de utilidad para las funciones propias de la entidad".

autorizar la modalidad de Transferencia a Título Gratuito entre Entidades Estatales dado el estado de los bienes que se encuentran en la bodega de 28005.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 814 de 29 de octubre de 2021, del ICBF Regional Quindío el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Transferencia a Título Gratuito entre Entidades Estatales dado el Estado de los bienes muebles, que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por deteriorados o por no ser de utilidad para las funciones propias del ICBF, los cuales se encuentran físicamente en las bodegas de esta regional, descritos en el Anexo 1 Relación de bienes - Bodega No. 28005, con corte al 20 de octubre de 2021, a través de los mecanismos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015, relacionados a continuación:

Ítem	Agrupación	Nombre Agrupación	Cantidad	Costo Histórico
1	203	EQUIPOS PROCESAMIENTOS DE DATOS DE HARDWARE	92	\$ 5.474.998,00
2	206	EQUIPOS Y MAQUINAS PARA COMEDOR, COCINA Y DESPENSA	2	\$ 751.061,33
3	207	EQUIPOS, MAQUINAS Y ELEMENTOS PARA COMUNICACIÓN, RADIO, TELEVISION	18	\$ 3.769.548.03
4	208	AIRE ACONDICIONADO	3	\$ 262.690.00
5	210	EQUIPOS Y MAQUINAS PARA LABORATORIO, MEDICINA Y ODONTOLOGIA	4	\$ 2.075.328.84
6	218	MOVILIARIO Y ENSERES	192	\$ 3.951.596.00
Total			311	\$ 16.285.222.20

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la resolución 814 de 29 de octubre de 2021, del ICBF Regional Quindío el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez realizado el proceso de transferencia a título gratuito este no establece precio para la Entidad Estatal que reciba estos bienes.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la resolución 814 de 29 de octubre de 2021, del ICBF Regional Quindío el cual quedara así:

RESOLUCIÓN No.

(0196)

"Por la cual modifica la resolución 814 de 29 de octubre de 2021, la cual autoriza la venta de bienes muebles de propiedad del ICBF Regional Quindío que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por deteriorados y no ser de utilidad para las funciones propias de la entidad".

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se perfeccione la transferencia a título gratuito entre entidades estatales dado el Estado, serán dados de baja definitiva en el sistema de información SEVEN/ERP los bienes muebles identificados en las citadas actas de Inspección ocular y relacionados en el anexo 1, documentos estos que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo cuarto de la resolución 814 de 29 de octubre de 2021, del ICBF Regional Quindío el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: Designar y autorizar al Almacenista de esta regional para realizar la entrega de los bienes transferidos a título gratuito a su adjudicatario, elaborando para ello la correspondiente orden de salida de almacén, la cual estará soportada en el Acta de Adjudicación.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo quinto de la resolución 814 de 29 de octubre de 2021, del ICBF Regional Quindío el cual quedara así:

ARTÍCULO QUINTO: En el evento de no lograrse la entrega a título gratuito a alguna entidad pública, se procederá a realizar la baja por eliminación definitiva del bien en el inventario de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Q., a los 07 días del mes de marzo de 2022.



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora Regional Quindío

Elaboró: Paola Andrea Pérez R - Profesional Universitario
Revisó: Beatriz Elena Restrepo González - Coordinadora Administrativa
Aprobó: Daniel Pachon Alzate - Coordinador Jurídico